



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR Y BIRF N° 9073-AR
(Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, sus notas anexas e información financiera complementaria detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio N° 5 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La implementación del proyecto es gestionada por un equipo de gestión de proyecto (EGP), en el ámbito de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). En tanto que respecto de las partes 2: “Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH” y 4 “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos”, el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP) a efectos de asistir a la ANSES.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Fuentes y Uso de Fondos por Categoría del Gasto, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.
2. Estado de Fuentes y Uso de Fondos por Categoría del Gasto, expresado en pesos argentinos, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

3. Estado de Inversiones por Categoría de Gastos, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.
4. Estado de Inversiones por Componentes, expresado en dólares estadounidenses, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.
5. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 7, expresadas en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, que forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.
6. Información Financiera Complementaria, por los tres Convenios de Préstamo, que incluye:
 - 6.1. Balance General expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
 - 6.2. Balance de Sumas y Saldos expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.

Los estados financieros, sus notas anexas e información financiera complementaria que los acompañan, detallados precedentemente, así como el control interno implementado en el Proyecto, fueron preparados por el EGP y son de su exclusiva responsabilidad. Dichos estados fueron recibidos por AGN, el 01/03/2021. Los mismos se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestra opinión, descriptos en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.

Nuestra tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 19/10/2020 y el 23/06/2021 de manera no continua.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con



Auditoría General de la Nación

las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros, sus notas anexas e información financiera complementaria identificados en I., exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes” al 31/12/2020, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR del 30/09/2016, del 09/08/2018 y del 05/05/2020 respectivamente.

IV. OTRAS CUESTIONES

1. El estado mencionado en I. 2. precedente, incluye imputaciones en el rubro “Usos de Fondos, Asignaciones de AUH” Asignación Universal por Hijo, las cuales carecen de respaldo en las bases de datos que sustentan las registraciones del Programa por este concepto. El monto involucrado neto para el ejercicio auditado es de \$ 517.154.668,90. Dichas diferencias se originan en las fluctuaciones cambiarias producidas durante el ejercicio auditado entre las fechas de solicitud de los respectivos reembolsos y las de registración de los mismos, no constan acciones correctivas por parte del Programa a efectos de subsanar la mencionada situación. Cabe destacar que las mencionadas diferencias representan un 2,43% de las inversiones del ejercicio en moneda local del Programa. Al respecto nos remitimos al Memorando a la Dirección del Proyecto, punto A.I.1.

2. Del control efectuado sobre la información suministrada en la totalidad de las bases de datos del ejercicio auditado, no pudieron ser verificados un total de 41.249 pagos por un monto no significativo de \$ 116.122.133,20, esto en virtud de carecer de un dato indispensable para la validación del correcto pago de los mismos. Al respecto nos remitimos al Memorando a la Dirección del Proyecto, punto A.I.2.
3. Al igual que en los ejercicios anteriores, se advierte que, en las bases aportadas por el Programa, la totalidad de los pagos responden al 80% de las liquidaciones normales, sin información acerca de si el 20% restante se hizo efectivo al momento del cumplimiento de requisitos exigidos a los beneficiarios hasta completar la totalidad de las asignaciones, esto sin que exista manifestación al respecto por parte del Organismo Financiador.
4. Plazo para desembolsos: La fecha original para realizar el último desembolso operó el 31/12/2020 de acuerdo a lo establecido en la Sección III - IV Retiro de los Fondos del Préstamo – B. 5 del Convenio de Préstamo. Mediante Enmienda al mismo se otorgó una prórroga modificando la fecha de vencimiento hasta el 30/06/2022.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de junio de 2021.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR Y BIRF N° 9073-AR
(Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en el apartado I. siguiente, por el ejercicio N° 5 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020, referido a la cuenta especial del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente.

I. ESTADOS AUDITADOS

Estado de la Cuenta Designada al 31/12/2020, expresada en dólares estadounidenses, correspondiente a la Cuenta BNA N° 6393607 – ANSES 7500/850- BIRF8633- PROT.NIÑOS Y JOV.U, abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA).

El mencionado estado fue preparado por el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP) y es de su exclusiva responsabilidad. Fue recibido por AGN, el 01/03/2021. El mismo se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestra opinión, descrito en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles

con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos considerados necesarios.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I. precedente, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta designada del “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes” al 31/12/2020, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente.

IV. OTRAS CUESTIONES

A efectos informativos, se aclara que los fondos que ingresan a la presente cuenta sólo corresponden al Convenio de Préstamo BIRF N° 8633-AR. Por la metodología de trabajo establecida en el Contrato de Préstamo los fondos desembolsados por los Convenios de Préstamo BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, son depositados en cuentas bancarias de ANSES, las cuales no corresponden al Programa, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de junio de 2021.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR Y BIRF N° 9073-AR
(Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos (SOE's) y las Solicitudes de Retiros de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2020, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

Estado de Solicitudes de Desembolso por el ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020, expresado en dólares estadounidenses.

El mencionado estado fue preparado por el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP) y es de su exclusiva responsabilidad. Fue recibido por AGN, el 01/03/2021. El mismo se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestra opinión, descrito en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles

con las de Aceptación General en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación de respaldo de los SOE's, verificación de elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I. precedente correspondiente al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, presenta razonablemente los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiros de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2020, de conformidad con los requisitos establecidos en los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 8903-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente.

IV. OTRAS CUESTIONES

Se verificaron diferencias no significativas, por un monto superior entre el respaldo documental correspondiente a los Reembolsos de Gastos por Asignación Universal por Hijo (AUH) y la cifra correctamente consignada en el Formulario de Solicitud de Retiro de Fondos. Al respecto nos remitimos al Memorando a la Dirección del Proyecto, punto A.II.1.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de junio de 2021

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR Y BIRF N° 9073-AR
(Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2020)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020, correspondientes al “Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes”, financiado con recursos provenientes de los Convenios de Préstamo BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR y BIRF N° 9073-AR, suscriptos el 30/09/2016, el 09/08/2018 y el 05/05/2020 respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Equipo de Gestión de Proyecto (EGP), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por NOTA N° 667/2020 A-05 - DCEOFI 40207654 003-2020, se solicitó el alta de usuario del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE- con perfil de Auditor Externo, según Disposición 22/19-AGN del 13/02/2019, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos de los documentos electrónicos de la jurisdicción para los agentes integrantes del equipo de auditoria interviniente de la AGN, a los efectos de poder llevar a cabo

las tareas que nos son propias y de esa forma de poder acceder a toda la información y a su documentación respaldatoria a efectos de su verificación y análisis.

Al respecto, por Nota NO-2020-87052194-ANSES-SEA#ANSES del 14/12/2020, el Proyecto nos informó que no es posible generar el acceso al mencionado sistema por no pertenecer nuestro Organismo al Poder Ejecutivo Nacional. No obstante, el auditado suministró a esta auditoría los expedientes en soporte magnético-formato PDF.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor relevancia dentro del presente Memorando:

Índice	Título
A.I.	Bases de Datos
A.II.	Justificaciones enviadas al BIRF
B.I.	Adquisiciones – Servicios de no consultoría

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2020:

I. BASES DE DATOS POR PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2020:

En el siguiente cuadro se efectúa un detalle de la información contenida en las bases de datos analizadas que, oportunamente y a nuestra solicitud, fueron suministradas por el Programa:

Reembolso N°	Monto pagado S/Registros				Total Base de Datos
	Pesos	TC	Fecha	Dólares	
6 (8903)	3.188.440.000,00	63,7688	20/03/2020	50.000.000,00	3.307.498.445,60
7 (8903)	3.501.750.000,00	70,0350	23/06/2020	50.000.000,00	3.451.873.820,00
8 (8903)	4.901.243.662,50	83,2483	22/12/2020	58.875.000,00	4.543.677.210,40
1 (9073)	4.155.300.000,00	69,2550	10/06/2020	60.000.000,00	3.968.998.588,00
2 (9073)	2.457.525.000,00	70,2150	26/06/2020	35.000.000,00	2.526.560.119,20
3 (9073)	2.913.690.500,00	83,2483	22/12/2020	35.000.000,00	2.802.186.310,40
Total	21.117.949.162,50			288.875.000,00	20.600.794.493,60



Auditoría General de la Nación

Se tuvieron a la vista las Resoluciones, que aprueban los pagos por los conceptos de Asignación Universal por Hijo (AUH), incluidos en las bases antes mencionadas.

Se verificaron los indicadores incluidos en los Informes Financieros Intermedios (IFR) adjuntos a las solicitudes de retiros de fondos.

En cuanto a los demás procedimientos realizados por esta auditoría, el detalle de los mismos se encuentra expuesto en la “Declaración de Procedimientos de Auditoría del Proyecto”, adjunto al presente.

Observaciones:

1. Se verificaron diferencias entre los montos totales contabilizados por los pagos en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) y los que surgen de las bases de datos suministradas por el Programa, conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Reembolso	Total Contabilizado	Total Base de Datos	Diferencia
6 (8903)	3.188.440.000,00	3.307.498.445,60	-119.058.445,60
7 (8903)	3.501.750.000,00	3.451.873.820,00	49.876.180,00
8 (8903)	4.901.243.662,50	4.543.677.210,40	357.566.452,10
1 (9073)	4.155.300.000,00	3.968.998.588,00	186.301.412,00
2 (9073)	2.457.525.000,00	2.526.560.119,20	-69.035.119,20
3 (9073)	2.913.690.500,00	2.802.186.310,40	111.504.189,60
Totales	21.117.949.162,50	20.600.794.493,60	517.154.668,90

Se deja constancia que no obstante presentarse un único ejemplar de Estados Financieros, los registros contables, tanto del Préstamo BIRF 8903-AR como los correspondientes al Préstamo BIRF 9073-AR, son llevados de manera separada, por lo tanto, el importe neto total de registros efectuados sin documentación de respaldo de la totalidad del Proyecto asciende a \$ 517.154.668,90.

2. Del control sobre las bases de datos advertimos pagos efectuados cuyo código postal consignado es inconsistente o incorrecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo de la Base	Cantidad de Pagos	Importe en \$
abr-20	6441	17.968.609,60
feb-20	8779	22.827.576,00
jun-20	9717	26.782.421,60
jul-20	16312	48.543.526,00
Total	41.249	116.122.133,20

3. Al igual que en el ejercicio anterior, en las bases aportadas por el Programa, se verifica que la totalidad de los pagos responden al 80% de las liquidaciones normales, desconociendo si el 20% restante se hizo efectivo al momento del cumplimiento exigido a los beneficiarios, hasta completar la totalidad de las asignaciones, esto sin que exista manifestación al respecto por parte del Organismo Financiado.

Comentarios de la EGP:

1. Los desembolsos realizados bajo el componente 1 del Proyecto se realizan a partir de un sistema denominado “desembolsos basados en el cumplimiento de indicadores” DLI por sus siglas en inglés. Para este proyecto se han establecido los siguientes indicadores de acuerdo a la Sección IV B. 3, a saber: 1.- Cantidad de niños menores de 18 años con registros completos en la base de ADP de ANSES. 2.- Cantidad de Boletines de AUH publicados. La base de datos que se acompaña al IFR es únicamente una prueba del gasto de AUH ejecutado por ANSES y a reembolsar por el Préstamo. En el mismo se expone el corte de beneficiarios del total de la base de datos, que recibieron el pago de AUH en un periodo determinado y que cubre el importe en pesos al Tipo de Cambio de la fecha equivalente al valor del reembolso a realizarse en USD incluyendo hasta un 5% adicional en función de lo solicitado por el Banco Mundial. Este tope del 5% obedece exclusivamente a una solicitud del Banco, el cual debe ser atendido en un todo de acuerdo con lo



Auditoría General de la Nación

dispuesto en las Directrices del Banco en su Cláusula 4 que exige que se cumplan en forma y sustancia según requisitos establecidos por el mismo. Los fondos correspondientes a los reembolsos se contabilizan una vez recibidos por la Tesorería General de Nación respetando el criterio de registración por lo percibido adoptado por el Proyecto tomando el tipo de cambio de la fecha de acreditación de los fondos.

2. La observación formulada se refiere a una información que no resulta objeto del reembolso practicado, el concepto a reembolsar es AUH pagadas a menores de 18 años de edad y/o discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad para percibir esta prestación.
3. La liquidación del 20% de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad se hace efectiva una vez al año contra la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación y DDJJ del Adulto responsable. El Banco Mundial no requiere que este procedimiento deba tener un seguimiento por parte del proyecto para proceder con los reembolsos establecidos en el Convenio de Préstamo. El Banco Mundial considera suficiente la totalidad de registros informados que responden a los pagos realizados por ANSES en cada rendición, toda vez que los mismos cumplan en forma y sustancia los requisitos establecidos en el marco del programa de la AUH. No es objeto del Proyecto este porcentaje de liquidación. Cabe mencionar que para el Banco han sido aceptables todos los Informes emitidos como resultado de vuestras Auditoria.

Comentarios del Auditor:

1. Las diferencias que existen entre las cifras de las Bases de Datos aportadas por el Programa y las registraciones contables, no guardan total relación con los desfases que se producen por los tipos de cambio utilizados en las oportunidades de la confección de las fórmulas correspondientes al pedido de fondos y de las recepciones de los montos recibidos del BIRF. El 5% al que hace alusión el auditado es, como lo indicara oportunamente el Banco vía mail, es un “Tope”, hasta el cual el Programa puede solicitar en más los reembolsos, no significando esto que

el armado de las rendiciones en exceso sea una exigencia del BIRF sino una posibilidad en caso de tener diferencias operativas.

2. El comentario resulta no procedente ya que la falta del dato observado por esta auditoría resulta indispensable para determinar el correcto monto a abonar en cada caso de acuerdo a la normativa vigente en cuestión (determina si corresponde o no un incremento del 30% por ubicación geográfica en el monto del pago).
3. Nuestra observación se refiere sustancialmente a si el Banco requiere del Programa algún tipo de seguimiento para verificar si los beneficiarios que posteriormente al cobro del 80% inicial, percibieron el 20% restante, una vez cumplidos los requisitos para ello. Si bien el Programa en sus comentarios expresa que dicho organismo no les exige el mencionado seguimiento, no aportó documentación alguna que respalde tales afirmaciones.

Recomendaciones:

1. Documentar e integrar adecuadamente toda información que resulta sustancial para la verificación de las bases correspondientes a los pagos de AUH. Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el Contrato de Préstamo. Una vez conocido el tipo de cambio al que ingresan los fondos determinar el monto de diferencia por la utilización de dicho ratio en el circuito anterior (confección de la Solicitud de Retiro de Fondos) y efectuar los ajustes que correspondan.
2. Verificar la correcta integración de la documentación respaldatoria de los reembolsos presentados al BIRF.
3. Documentar debidamente las no exigencias del BIRF, ya que se refieren a los seguimientos y control que el Estado debiera llevar a cabo, a efectos que tanto el Organismo Financiado, como el propio Programa, tengan cabal conocimiento de los beneficiarios que cumplen o no los requisitos para tener acceso al 20% final del beneficio.



Auditoría General de la Nación

II. JUSTIFICACIONES ENVIADAS AL BIRF:

Observaciones:

1. La documentación de respaldo adjunta a las solicitudes de fondos por reembolsos de AUH son confeccionadas por un monto superior que no se corresponde con el consignado en el formulario “Solicitud de Retiro de Fondos”, en el siguiente cuadro se exponen las diferencias verificadas.

Reembolso N°	Monto Solicitado USD	IFR adjunto a la solicitud de fondos			Diferencia USD
		Pesos	TC.	Dólares	
6 (8903)	50.000.000,00	3.307.498.445,60	63,0000	52.499.975,33	2.499.975,33
7 (8903)	50.000.000,00	3.451.873.820,00	65,7500	52.499.982,05	2.499.982,05
8 (8903)	58.875.000,00	4.543.677.210,40	73,5000	61.818.737,56	2.943.737,56
1 (9073)	60.000.000,00	3.968.998.588,00	63,0000	62.999.977,59	2.999.977,59
2 (9073)	35.000.000,00	2.526.560.119,20	68,7500	36.749.965,37	1.749.965,37
3 (9073)	35.000.000,00	2.802.186.310,40	76,2500	36.749.984,40	1.749.984,40
Total	288.875.000,00	20.600.794.493,60		303.318.622,29	14.443.622,29

2. Teniendo en cuenta los pedidos efectuados por el Programa a la ANSES, al momento de las solicitudes, estableciendo que “...el monto total de la suma de los pagos de AUH del listado no puede exceder en más del 5% del monto a reembolsar”, el Proyecto no informó y documentó sobre la determinación del mencionado porcentaje, toda vez que la amplitud y magnitud numeral que surge de dicha ratio dificultó, en algunos casos, nuestras tareas de control y no surge del Contrato de Préstamo.

Comentarios de la EGP:

1. Las respuestas a estas observaciones son contestadas en el punto 1. La diferencia que responde al 5% responde al procedimiento que el Banco determinó para la solicitud mediante el IFR.
2. El porcentaje al que se alude se informó y se justificó en todas las auditorías a los Estados financieros del Proyecto. El tope del 5 % que el Banco estableció en el e-mail de fecha 5/10/2016 que expresa lo siguiente: “El monto justificado no puede exceder por más del 5% (aproximadamente) la solicitud de desembolso”. Este tope

obedece exclusivamente a un tema operativo establecido por el Banco, el cual debe ser atendido en un todo de acuerdo con lo establecido en las Directrices del Banco en su Cláusula 4 exige que se cumplan en forma y sustancia según requisitos establecidos por el mismo.

Comentarios del Auditor:

1. y 2. El 5% al que hace alusión el auditado es, tal como lo indica en su respuesta, un porcentaje que no puede ser excedido y hasta el cual el Programa puede solicitar en más los reembolsos, no significando, por lo que el armado de las rendiciones en exceso sea una exigencia del BIRF y no se encuentra incorporado en instrumento contractual alguno.

Recomendación: Efectuar los pedidos de reembolsos por los importes establecidos conforme el Contrato de Préstamo, una vez que ingresan los fondos proceder a efectuar los ajustes que correspondan.

B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

**I. ADQUISICIONES - CONTRATACION DIRECTA: AR-ANSES-0001-NC-DIR
CONTRATACION DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA DATA
MANAGEMENT ANALYTICS”**

Proveedores: TERADATA DE ARGENTINA SRL

Presupuesto Oficial: U\$D 1.769.805,00

Contrato: 14/12/2018

Monto contratado: U\$D 1.634.420,00

Bienes Licitados:

Item	Detalle de los Servicios	Monto en USD
1	Solución Teradata On - Premise Cloud	1.634.420,00
1.1	Uso del Hardware Teradata y Licencias Teradata Advanced	
1.2	Servicio de Instalación	
1.3	Servicio de Soporte	
2	Servicios Conexos	
2.1	Servicios Analíticos	
2.2	Servicios Operacionales	
2.3	Servicios de Capacitación	



Auditoría General de la Nación

Objeto: Adquisición de Servicios de la Solución Teradata on Premises Cloud, incluyendo la utilización de hardware, licencias de software y servicios asociados. El requerimiento obedeció a la creación del Programa “Oficina de información” cuyo objetivo es desarrollar y mantener el nuevo Data Warehouse de la organización orientado a analizar estratégicamente toda la información de ANSES.

a) CONVOCATORIA:

Observaciones:

1. No consta aprobación del Presupuesto Oficial enunciado en las actuaciones (USD 1.769.805,00), mediante acto emanando de la autoridad competente en materia de contrataciones.
2. El procedimiento no indica número de la Contratación Directa (CD N°...).
3. Verificamos un lapso de inactividad procesal de casi 4 meses, transcurridos entre el último proveído de fecha 17/07/2018 (No Objeción BIRF al Plan de Adquisiciones -STEP) y el siguiente de fecha 09/11/2018 (Invitación a Cotizar dirigida a Teradata de Argentina SRL).

Comentarios del EGP:

1. El Convenio de Préstamo establece que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría deben llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la Sección I de las Normas sobre Adquisiciones del BIRF. De acuerdo a lo establecido por estas Normas no se requiere realizar los pasos administrativos mencionados en la presente observación. Asimismo, esta normativa, no exige la aprobación de un presupuesto oficial sino la formulación de presupuestos estimados. Por ello, el presupuesto estimado para la contratación de los servicios objeto de esta auditoría fue formulado por el área técnica requirente, en un todo de acuerdo a la normativa citada, a partir del análisis de los precios de mercado. El mismo se incluye en la comunicación oficial NO-2018-24315144-ANSES-POI#ANSES mediante la cual se dio inicio a la solicitud de contratación. Por su

parte, las autoridades competentes de ANSES aprobaron dicha estimación al momento de solicitar la tramitación de la contratación a esta EGP, según consta en el documento PV-2018-25307044-ANSES#SEA-ANSES.

2. Esta EGP registra los procesos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo con la codificación única asignada por el sistema de planes de adquisiciones del Banco Mundial STEP. Para el caso de esta contratación directa, tanto la solicitud como el contrato se realizó bajo la asignación "AR-ANSES-0001-NCDIR".
3. La observación realizada no deviene de incumplimiento alguno de la normativa vigente.

Comentarios del Auditor:

1. Se aclara al respecto que el Organismo Financiado no contempla en su normativa aplicable el apartamiento de los actos administrativos propios de los procesos en el sector público.
3. El Programa no da respuesta a lo observado respecto de la dilación mencionada.

Recomendaciones: Adecuar el mecanismo de control administrativo y su gestión a la legislación vigente, no solo respecto a la tramitación de expedientes y procedimientos en el ámbito de la administración pública nacional sino también en aquellas cuestiones no reglamentadas en los respectivos Convenios de Préstamo, aplicando en forma supletoria requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la legislación local y no incluidos en los procedimientos del Banco en todo cuanto no resulte contradictorio y favorezca a una sana administración. Atender la celeridad en la gestión de procedimientos.

b) OFERTA – EVALUACIÓN – CONTRATO:

Con fecha 16/11/2018 presentó su oferta Teradata de Argentina SRL por un total de USD 1.634.420.-. El Contrato fue suscrito el día 14/12/2018.



Auditoría General de la Nación

Observaciones:

1. Mediante Nota CAOMC 084/18 de fecha 10/12/2018 fue diligenciada la notificación de adjudicación a la oferente comunicando además la necesidad de revisar el documento “*Adenda 1: Condiciones Generales de Teradata On Premises Cloud*” con el fin de que sus términos estén en un todo de acuerdo con la normativa aplicable – según recomendara la Comisión de Evaluación (29/11/2018). En función de ello se invitó a la adjudicataria a una negociación el día 12 de diciembre a las 10 hs. No se tuvo a la vista ni consta incorporada a las actuaciones la Minuta de Reunión resultante de dicha reunión que refleje los términos de lo acordado entre ambas partes en forma previa a la suscripción del Contrato.
2. Las Políticas de adquisiciones del BIRF determinaron que “*3.7 Posterior a la firma del contrato, el Prestatario debe publicar en el UNDB online y en el dgMarket el nombre del contratista, el precio, la duración y un resumen del alcance del contrato*”. Dichas publicaciones no constan formalizadas dentro del expediente analizado.
3. No se tuvo a la vista Imputación Presupuestaria del gasto concomitante a la adjudicación y en la que se indique la existencia de fondos para hacer frente a esta erogación.

Comentarios del EGP:

1. La minuta de la negociación no fue formulada dado que todos los aspectos tratados en esa instancia fueron contemplados en el Contrato.
2. Se toma debida nota de la observación y será tenida en cuenta para futuros procesos de contratación. Sin perjuicio de ello, se informa que la adjudicación fue debidamente publicada en la página web de ANSES.
3. La observación no resulta procedente puesto que no es requisito documentar la existencia fondos en el expediente de contratación. Cabe destacar que este EGP realiza las formulaciones presupuestarias correspondientes en tiempo y forma y únicamente procede a llevar a cabo contrataciones cuando se cuenta con el crédito

presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones que supongan las mismas.

Recomendaciones:

Dejar expresa y formal constancia en las actuaciones de toda gestión llevada a cabo por el Programa acreditando en las mismas el cumplimiento de todas las cargas inherentes a las contrataciones realizadas a efectos de dar integridad y autosuficiencia a la información generada.

c) ENTREGAS Y PAGOS:

Observaciones:

1. En las Condiciones de Contratación (CEC 1.6) se designó a *“la Sra. Marina Belén Negro como Coordinadora del quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los Informes o servicios que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos”*. No hemos encontrado evidencia de intervención de aquella en este carácter en los procesos enunciados en la norma, excepto en los siguientes casos puntuales:
 - Certificación Teradata - Servicios DBA - Item 2.2.1 - Septiembre 2019 - (Fecha 25/11/19) (FC N° 285 - 24/10/19) (Orden 0002 - PV-2019-104660628-ANSES-DAEID%ANSES).
 - Certificación Teradata - Servicio DBA - Ítem 2.2.1 - Octubre 2019 - (Fecha 20/11/19) FC N° 294 – 16/01/20) (Orden 0003 - PV-2019-103487551-ANSES-DAEID%ANSES).
2. De acuerdo a CEC 3.6 *“Los informes relacionados con las prestaciones de servicios contratados deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme al calendario de pagos que se detalla en el Anexo C – Calendario de Pagos”*. No se tuvo a la vista ni constan agregados a las actuaciones los



Auditoría General de la Nación

mencionados Informes elaborados por el proveedor, a excepción de sus propias certificaciones de prestación de cada servicio.

3. Se indicó en las Condiciones de Contratación 3.2 *“Una vez certificado cada servicio por la Oficina de la Información dependiente de la Subdirección de Administración de ANSES, la Comisión de Recepción Definitiva de ANSES confeccionara un Acta de Recepción Definitiva que permitirá que el Proveedor presente la factura correspondiente. 3.3 El pago de los servicios se realizará al Proveedor dentro de los sesenta (60) días siguientes de presentada la factura...”*

No Obstante, detectamos gran cantidad de casos en los cuales la Recepción Definitiva fue emitida con anterioridad a la emisión de la factura, y/o con anterioridad a la Certificación de los Servicios por parte de la Dirección de Análisis e Inteligencia de Datos de ANSES. Se citan como ejemplo los siguientes casos:

Factura		Certificación de Servicios	Recepción Definitiva
Nº	Fecha	Fecha	Fecha
298	14/02/2020	04/03/2020	04/03/2020
333	31/07/2020	05/08/2020	07/08/2020
275	27/08/2019	03/10/2019	04/10/2019
285	24/10/2019	25/11/2019	26/11/2019
311	30/04/2020	13/05/2020	13/05/2020
309	30/04/2020	13/05/2020	13/05/2020
310	30/04/2020	26/05/2020	27/05/2020
318	31/05/2020	27/05/2020	27/05/2020
326	30/06/2020	10/06/2020	13/07/2020
331	29/07/2020	31/07/2020	04/08/2020
312	12/05/2020	08/07/2020	13/07/2020

4. Las Actas de Recepción Definitiva hacen referencia a las Resoluciones N° 015/2019 y N° 06/2020, ambas de Designación de la Comisión de Recepción, dichos instrumentos no constan agregados a la documentación de respaldo obrante en las actuaciones analizadas.
5. Se tuvieron a la vista facturas que reflejan inconsistencias al confrontar su fecha de emisión, el periodo facturado y la fecha límite para su pago, a saber:

- a) La Factura N° 298 de fecha 14/02/2020 indica “*Período Facturado Desde: 01/01/2020 Hasta: 31/03/2020*”, no obstante, aclara que la fecha de vencimiento para el pago es “14/02/2020”, esto es, previo al fin del periodo facturado y en contradicción al plazo de 60 días determinado para el pago. (Orden 0011 - IF-2020-14561567-ANSES-DAEID%ANSES).
- b) La Factura Nro 333 de fecha 31/07/2020 indica “*Período Facturado Desde: 01/07/2020 hasta: 30/09/2020*”, no obstante, aclara que la fecha de vencimiento para el pago es “29/09/2020”, esto es, previo al fin del periodo facturado (Orden 0011 - DOCFI-2020-54542738-ANSES-DAEID%ANSES).
- c) La Factura Nro 275 de fecha 27/08/19 indica “*Período Facturado Desde: 01/08/2019 hasta: 31/08/2019*”, no obstante, aclara que la fecha de vencimiento para el pago es “03/09/2019”, esto es en contradicción al plazo de 60 días determinado para el pago (Orden 0011 - DOCFI-2020-54542738-ANSES-DAEID%ANSES).
- d) La Factura N° 296 lleva fecha de vencimiento para su pago el 13/02/2020, esto es, el mismo día de su emisión (13/02/2020) en contradicción al plazo de 60 días determinado para el pago (Orden 0012 - IF-2020-10714650-ANSES-DAEID%ANSES).
6. En todos los casos las autorizaciones de pago constan gestionadas como “Transferencia/ Ajuste”.
7. No han sido agregados a la documentación de respaldo los correspondientes recibos suscritos por el proveedor.

Comentarios del EGP:

1. Según la (CEC 1.6) se designó a “*la Sra. Marina Belén Negro como Coordinadora del quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los Informes o servicios que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos*”. Dicha funcionaria se desempeñó como Directora de la Dirección Análisis e Inteligencia de Datos cesando sus funciones y en su



Auditoría General de la Nación

reemplazo, procedió a firmar las certificaciones de servicios y aprobación de las facturas el nuevo Director del área, Nestor Renieri. Se adjunta copia de la Resolución RS-2019-110814628-ANSES-DGAYT#ANSES mediante la cual se designa a dicho funcionario en el cargo de Director de la Dirección Análisis e Inteligencia de Datos.

2. Reafirmando lo expresado por la Auditoría, del texto del referido Contrato de No Consultoría, surge en el punto 3.6 incluido en las Obligaciones del Prestador del Servicio que “... *El Prestador de Servicios presentará al Contratante informes y documentos según se especifique en las CEC...*”. Consultado el listado de entregables incluidos su Anexo C – Calendario de Pagos, allí se especifica como exigible la presentación de informe en el renglón de Asistencia DBA Remoto en Desarrollo y Producción. En tal sentido se confirma que han sido presentados mensualmente, por el Prestador de Servicios, los informes correspondientes cuyas copias se adjuntan a la presente.
3. En todos los casos las Actas de Recepción Definitiva fueron emitidas con posterioridad a la Certificaciones de servicios y a la emisión de factura.
4. Se adjuntan copia de las Resoluciones N° 015/2019 y N° 06/2020.
5. a) b) c) y d) La fecha de vencimiento para el pago según el contrato comienza a contar a partir de la aceptación y aprobación de la coordinación designada para las actividades contempladas en el contrato (CEC 1.6). No se toma el vencimiento consignado en la factura. Con respecto a la fecha de emisión de las facturas, las mismas están en concordancia con la normativa vigente de facturación. Considerando que no se vulneraba ninguna norma y debido a las fluctuaciones cambiarias en el país, se evitó pagar un importe mayor en pesos debido al TC que surgía al momento de elevar el expediente al pago, en el caso que se hubiera solicitado la factura o re facturar en esa fecha.
6. Se gestiona mediante Transferencia/Ajuste ya que la autorización de pago es realizada por la Dirección de Contabilidad de ANSES. La registración en UEPEX se efectúa en forma posterior al pago, una vez que la Dirección de Tesorería de ANSES notifica a este EGP que el mismo fue debitado de la cuenta operativa del

proyecto. Por esto, la cancelación del gasto en UEPEX se registra por Transferencia/Ajuste dado que la cancelación del gasto, la asignación del pago y la registración contable se realizan posteriormente al pago.

7. Todos los pagos fueron realizados por Transferencia Bancaria al proveedor, según datos declarados para realizar el Alta de proveedor que requiere el Organismo para efectivizar pagos.

Comentarios del Auditor:

3. El comentario realizado por el Programa ratifica lo observado por esta auditoría, ya que la respuesta indica el procedimiento a realizar de acuerdo a lo previsto en los documentos del proceso.

Recomendaciones:

Incorporar a las actuaciones llevadas a cabo por el Programa toda la documentación de respaldo generada a efectos de dar integridad y autosuficiencia a las mismas. Documentar adecuadamente los pagos efectuados por el Programa, solicitando los respectivos recibos a los proveedores.

II. CONSULTORES

a) CONTROL DE CONTRATOS

Observaciones:

1. En la mayoría de los contratos analizados, la fecha de los mismos es posterior a la de inicio de actividades por parte de los consultores contratados.
2. Los Términos de Referencia de los Contratos analizados no tienen fecha de emisión.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la EGP:

1. Respecto de lo indicado en el punto 1, consultado al equipo legal de la dirección general, se nos informó que las fechas de los contratos deberían ser las reales de firmas una vez finalizado el circuito de contratación y aprobado los mismos por la autoridad vigente, validándose en el acto de aprobación la fecha de inicio de las actividades.
2. Respecto de la segunda observación, se menciona que los términos de referencia modelos no llevan fecha, si incluyen para cada caso el período contractual.

Recomendación: Documentar adecuadamente en tiempo y forma las actuaciones llevadas a cabo por el Proyecto.

b) CONTROL DE LEGAJOS:

Observación: No obra en los legajos de la totalidad de los consultores analizados, constancia de CUIT actualizada a la fecha de firma del respectivo Contrato.

Comentarios de la EGP: La constancia de CUIT es un documento que se solicita al iniciar el procedimiento y el mismo se encuentra incluido dentro del expediente con validez vigente al momento de su solicitud. Los legajos de los consultores cuentan con constancia de CUIT, no obstante, se tendrá en cuenta la observación cursada.

Recomendación: Mantener actualizada la documentación obrante en los legajos de los consultores contratados por el Programa.

c) CONTROL DE PAGOS DE HONORARIOS:

Observación: Se verificó en algunos casos que las facturas de los consultores fueron emitidas en forma posterior a la emisión de las Autorizaciones de Pago, por lo que éstas no fueron confeccionadas con la documentación respaldatoria requerida, de acuerdo al siguiente detalle:

N° AP	Fecha AP	Fecha Factura
202000331	29/06/2020	30/06/2020
202000447	28/08/2020	31/08/2020
202000497	29/09/2020	30/09/2020
202000540	29/10/2020	30/10/2020
202000630	28/12/2020	31/12/2020
202000322	29/06/2020	30/06/2020
202000438	28/08/2020	31/08/2020
202000505	29/09/2020	30/09/2020
202000547	29/10/2020	30/10/2020
202000642	28/12/2020	31/12/2020

Comentarios de la EGP: Las autorizaciones de pago fueron confeccionadas con la documentación respaldatoria correspondiente. En los casos señalados, los consultores confeccionaron las facturas con fecha de último día del mes del servicio prestado habiéndolas emitido con anterioridad ya que el sistema AFIP lo permite. Dadas las tareas administrativas los cortes se efectúan el día 25 de cada mes para contar con tiempo para las validaciones y verificaciones pertinentes.

Recomendación: Intensificar y adecuar los controles internos de calidad a efectos de no repetir situaciones como las planteadas.

d) CONTROL DE INFORMES:

Observación: los informes correspondientes a 3 de los consultores analizados carecen de fecha de presentación y de recepción.



Auditoría General de la Nación

Comentario de la EGP: los informes cuentan con la información del mes de presentación, no obstante, se procederá a indicar la fecha en los próximos informes a efectos de subsanar esta observación.

Recomendación: Integrar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por parte del Programa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de junio de 2021

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES”
CONVENIOS DE PRÉSTAMO BIRF N° 8633-AR, BIRF N° 8903-AR Y BIRF N° 9073-AR
(Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo los siguientes procedimientos:

- Cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros al 31/12/2020, con las imputaciones efectuadas en los registros contables en moneda local que les dan sustento, y con la documentación de respaldo pertinente.
- Verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto.
- Análisis de los movimientos de los reportes BIRF del Proyecto y conformación de saldos a través de reconciliaciones.
- Verificación de los procesos de desembolsos de fondos.
- Análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el Proyecto.



Auditoría General de la Nación

- Controles sobre la integridad y exactitud de los datos contenidos en las bases de datos suministradas por la ANSES, correspondientes a AUH.
- Verificaciones de liquidaciones a beneficiarios efectuadas por la ANSES a través de las resoluciones que habilitan el pago.
- Análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de consultores (incluyendo los legajos pertinentes) y para las adquisiciones realizadas por el Programa.
- Circularizaciones a Asesores Legales del Programa, Bancos y a la Dirección de la Deuda Pública del Ministerio de Economía.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se los consideró necesarios acorde las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 100% de los ingresos de fondos y el 62,06% de las aplicaciones del ejercicio, incluidas en el Estado de Inversiones por Componente expresado en dólares estadounidenses al 31/12/2020, según el siguiente detalle:

Por Componente					
N°	Denominación	Inversiones USD	Muestra USD	% Incidencia Componente / Subtotal Préstamo	% incidencia Muestra/
	Préstamo BIRF 8633-AR				
1	Asignación AUH	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2	Cierre de las brechas de cobertura del Programa de AUH	67.463,20	0,00	5,64%	0,00%
3	Fortalecimiento Institucional de ANSES sobre procedimientos de Información y Transparencia y Gestión de Proyectos	575.054,15	401.708,85	48,09%	69,86%
4	Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Gestión de Proyectos	553.389,15	442.205,14	46,27%	79,91%
5	Comisión Inicial	0,00	0,00	0,00%	0,00%

Subtotal Préstamo BIRF 8633-AR		1.195.906,50	843.913,99	0,41%	70,57%
Préstamo BIRF 8903-AR					
1	Financiamiento del Programa AUH	158.875.000,00	108.875.000,00	100,00%	(x) 68,53%
2	Comisión Inicial	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Subtotal Préstamo BIRF 8903-AR		158.875.000,00	108.875.000,00	54,63%	68,53%
Préstamo BIRF 9073-AR					
1	Financiamiento del Programa AUH	130.000.000,00	70.000.000,00	99,43%	(x) 53,85%
2	Comisión Inicial	750.000,00	750.000,00	0,57%	100,00%
Subtotal Préstamo BIRF 9073-AR		130.750.000,00	70.750.000,00	44,96%	54,11%
Total		290.820.906,50	180.468.913,99	100,00%	62,06%

(x) Debe tenerse en cuenta que dichos porcentajes responden a los controles que el grupo de trabajo efectuó sobre las Bases de Datos suministradas por la ANSES, utilizando procedimientos de control a nivel de sistemas, que abarcaron la totalidad de los antecedentes habidos en las Bases de Datos mencionadas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de junio de 2021.

Dr. Miguel Ángel GRIECO
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN